

INSTRUCCIONES DE 27 DE MAYO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, SOBRE LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/26.

Con relación al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso 2025/26 en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, esta Dirección General tiene a bien dictar, en el marco de las competencias que tienen atribuidas, las siguientes Instrucciones, necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido sobre matriculación del alumnado en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Primera. Plazo de matrícula.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de 20 de febrero de 2020, todo el alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria en el curso escolar 2025/26 deberá formalizar su matrícula entre los días 1 y 9 de junio, ambos inclusive.

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales, con modalidad de escolarización aula específica en centro ordinario o en centro específico de educación especial, se matriculará entre los días 1 y 9 de junio, ambos incluidos, en las enseñanzas del periodo de Formación Básica Obligatoria a que se refiere el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

Segunda. Formalización de la matrícula.

La matrícula se podrá formalizar de forma telemática a través del formulario habilitado en la Secretaría Virtual de los centros educativos del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o de forma presencial en el centro docente correspondiente. El citado trámite de la Secretaría Virtual ofertará la matrícula en el curso que se determine en la pantalla de “Promoción del alumnado” en el sistema de información Séneca o, en su defecto, en el curso siguiente al que está matriculado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ZZ4FC88JVQ6KKQUEG8EW9A44	PÁG. 1/5	

Tercera. Matriculación del alumnado en primero y segundo de educación secundaria obligatoria en colegios públicos.

El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de educación secundaria obligatoria en un colegio público de educación infantil y primaria en el curso escolar 2025/26 deberá formalizar la matrícula del 1 al 9 de junio, ambos incluidos, en dicho curso.

El alumnado matriculado durante el curso 2025/26 en el segundo curso de educación secundaria obligatoria que promocione a tercero deberá formalizar la matrícula del 1 al 10 de julio, ambos incluidos, en el centro donde haya resultado admitido para cursar tercero.

Cuarta. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

Cuestionario de Ejecución del Programa Operativo FSE+ ANDALUCÍA 2021-2027 (Modelo 1), adjunto a estas Instrucciones, se deberá incluir junto al impreso de matrícula cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación.

Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por la persona que corresponda de acuerdo con la edad del alumno o alumna, para que sus datos puedan ser usados en el seguimiento de los Fondos Europeos, con las siguientes especificaciones:

Apartado 3 “Otros datos del/de la alumno/a”. Dado que los datos a recabar hacen referencia a información sensible, las respuestas serán de carácter voluntario y el alumno o alumna participante o en su caso, sus guardadores legales, pueden no responder marcando, en tal caso, la casilla No Contesta “NC”.

El apartado 6 “Situación laboral del/de la alumno/a” deberá responderlo solo el alumnado con edad mayor o igual a 16 años.

Apartado 7 "Autorizaciones" responde a la autorización del alumno o alumna, o en su caso, sus guardadores legales, para la consulta de información a cualquier administración pública los datos necesarios para la elaboración de indicadores de Fondo Social Europeo.

En caso de no autorizar, el alumno/a deberá facilitar la información y/o documentación en el momento en que sea requerido.

Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán **custodiar y conservar** los cuestionarios cumplimentados y firmados durante al menos un período de cinco

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ZZ4FC88JVQ6KKQUEG8EW9A44	PÁG. 2/5	

años contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

Quinta. Consentimiento informado para el tratamiento de imágenes/voz del alumnado en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Todo el alumnado que vaya a formalizar una matrícula en alguna de las enseñanzas a las que se refiere estas Instrucciones deberá acompañar al correspondiente anexo de matrícula el modelo de “Consentimiento informado para el tratamiento de imágenes/voz del alumnado” adjunto a estas instrucciones. En el caso de presentación telemática, será el mismo trámite telemático el que le dirigirá para la cumplimentación del citado modelo.

En el caso de que el alumno/a tenga 14 o más años, la firma del consentimiento corresponderá al mismo. En caso contrario será, al menos, uno de sus padres/madres u otro representante legal el que firmará el precitado modelo. En el caso de patria potestad compartida y representación legal, el representante legal que autoriza y firma deberá declarar que ha informado al otro.

El centro informará a las familias de los medios de difusión y redes sociales que se utilizarán para la divulgación de las imágenes.

Sexta. Alumnado de religión.

Los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, que quieran cursar enseñanzas de Religión, cumplimentarán la solicitud facilitada por el centro docente junto con el resto de la documentación necesaria para la matrícula. Esta solicitud se incorpora como Anexo a estas instrucciones. Este impreso una vez cumplimentado, se entregará, junto con el resto de la documentación, al realizar la primera matrícula del alumnado en el centro correspondiente, sin perjuicio de que la decisión adoptada pueda modificarse al formalizar la matrícula para cursos posteriores.

Los colegios públicos deberán cumplimentar la pantalla “Religión en centros de infantil-primaria-semiD” en el módulo de certificaciones de matrículas del centro de todas y cada una de las confesiones religiosas disponibles (católica, evangélica, islámica y judía). Una vez grabados los datos en la pantalla se procederá a generar el documento de certificación, que debe ser firmado digitalmente por la persona que ejerce la dirección del centro. Esta certificación se realizará solo en el periodo establecido en el mes de junio para la certificación de matriculación a que se refiere la instrucción novena.

Séptima. Cuestionario de contexto.

El alumnado que vaya a formalizar una matrícula en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil o primer curso de Educación Secundaria Obligatoria deberá cumplimentar el cuestionario de contexto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ZZ4FC88JVQ6KKQUEG8EW9A44	PÁG. 3/5	

adjunto a estas instrucciones. En el caso de presentación telemática, a través del mismo trámite se le presentará el cuestionario para su cumplimentación.

Octava. Solicitud de servicio complementario de transporte escolar.

Cuando el alumno o alumna tenga derecho al servicio complementario de transporte escolar, deberá cumplimentar el anexo III correspondiente adjunto a estas instrucciones.

Novena. Certificación de matrícula.

La certificación de matrícula en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, se realizará en el sistema de información Séneca. Se ha dispuesto un único documento de certificación de matrícula para ser generado en cada momento (junio y septiembre). Este documento obtendrá los datos directamente del sistema, simplificando de esta manera la tramitación administrativa.

El procedimiento de certificación de matrícula se realizará mediante los documentos correspondientes del sistema de información Séneca, tanto para la certificación de las enseñanzas como de la religión solicitada. Una vez grabados los datos en su caso, el centro docente generará el documento de certificación que corresponda. La ruta de acceso a los documentos de Certificación de matrícula es: Documentos/Centro/Certificación de matrícula/... . Los documentos deberán firmarse digitalmente por la persona que ejerza la dirección del centro en los plazos indicados el cuadro siguiente:

CENTROS	JUNIO	SEPTIEMBRE
Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo	Del 2 al 12	Del 1 al 10
Colegios de Educación Primaria		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Colegios Públicos Rurales		
Centros de Convenio		
Centros Específico de Educación Especial (Públicos y Privados Concertados)		
Centros Docentes Privados Concertados		

La dirección de los centros docentes deberán realizar la publicación de las vacantes disponibles tras la certificación de matrícula en horario de ventanilla presencial.

Décima. Difusión de las Instrucciones.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que les sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA

5 de 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	28/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ZZ4FC88JVQ6KKQUEG8EW9A44	PÁG. 5/5	